

2016-204: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8
APODERADO: EMMA STEFFENS PAEZ.
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ALARCÓN ORTIZ (CC. 91.468.626)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que la parte demandante solicita se corrija el auto de aprobación de la liquidación de crédito de fecha 01 de diciembre de 2020. Provea.

Rionegro (S), 01 de febrero de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), dos de febrero de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede y el expediente, le asiste razón al demandante en cuanto que, se debió aprobar la liquidación del crédito mas no la actualización, indicando que la confusión radica en que ya se había pasado una liquidación de crédito vista a folio 58, la cual no había sido aprobada por este Despacho y, se pasó otra liquidación de crédito vista a folio 62 actualizada a la fecha.

Razón por la cual se deja sin efecto el auto fechado del 01 de diciembre de 2020. Y en su lugar quedará así:

Se aprueba la liquidación del crédito e intereses vista a folio 58 por encontrarse ajustada a derecho.

Del mismo modo y en vista que venció en silencio el traslado de la actualización del crédito vista a folio 62, esta se aprueba.

La presente aprobación de la liquidación del crédito e intereses y actualización no es apelable.

NOTIFIQUESE.


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ